



de Administración con relación a las sociedades de auditoría; asimismo, el artículo 3 de la citada Resolución incorporó el artículo 73-B, respecto a las funciones de la Gerencia de Recursos Estratégicos, estableciendo en su literal r), la función de conducir y supervisar que los procesos de registro, designación, contratación y seguimiento contractual de las sociedades de auditoría que realizan servicios de control gubernamental a las entidades se efectúen según lo dispuesto en la normativa específica que regula la gestión de sociedades de auditoría y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República; en ese sentido, las referencias hechas a la Gerencia de Administración en la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG, deben ser asumidas por la Gerencia de Recursos Estratégicos, en lo que corresponda, hasta su adecuación normativa;

Que, a través de la Carta GGRL-1387-2023, registrada con Expediente N° 0820230223960, de fecha 31 de julio de 2023, la empresa Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ S.A. solicita a la Contraloría General de la República, la designación de una sociedad de auditoría para que efectúe la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria por los periodos correspondientes a los ejercicios 2023, 2024 y 2025; atendiendo a ello, a través de la Hoja Informativa N° 000016-2023-CG/ECOFI, la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero sustenta técnicamente la necesidad de modificar la tarifa asignada a dicha empresa, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 323-2022-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 019-2023-CG, en cuanto al monto de la retribución económica, del Impuesto General a las Ventas y el derecho de designación y supervisión de la sociedad de auditoría, por el periodo a auditar 2023 y 2024; así como la necesidad de incorporar, por excepción, el periodo a auditar 2025. En ese sentido, mediante el Memorando N° 000292-2023-CG/GPOIN, la Gerencia de Control Político Institucional y Económico remite la citada Hoja Informativa, con la conformidad de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, tal como se aprecia en el Memorando N° 000606-2023-CG/VCST, y cuyos montos correspondientes a los conceptos antes mencionados, deben ser transferidos a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a la sociedad de auditoría;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante Memorando N° 000796-2023-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000723-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable emitir la Resolución de Contraloría que modifique la Tarifa para la designación de la sociedad de auditoría, correspondiente al periodo a auditar 2023 y 2024, referida a la empresa Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ S.A., e incorpore, por excepción, la Tarifa que establece el monto de retribución económica, así como el Impuesto General a las Ventas y el derecho de designación y supervisión de la sociedad de auditoría, correspondiente al periodo a auditar 2025, de acuerdo a la propuesta formulada y sustentada por la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero, con la conformidad de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico y de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y de conformidad con la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Tarifa para la designación de la sociedad de auditoría, correspondiente a los periodos a auditar 2023 y 2024, referida a la empresa Petróleos del

Perú S.A. – PETROPERÚ S.A., aprobada con Resolución de Contraloría N° 323-2022-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 019-2023-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorporar, por excepción, la Tarifa que establece el monto de la retribución económica, así como el Impuesto General a las Ventas y el derecho de designación y supervisión de la sociedad de auditoría por el periodo a auditar 2025, que la empresa Petróleos del Perú S.A. – PETROPERÚ S.A. debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a la sociedad de auditoría que, previo concurso público de méritos, sea designada para realizar labores de control posterior externo; según detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que las Tarifas a que se refieren los artículos 1 y 2 entrarán en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Recursos Estratégicos solicitar las transferencias financieras según lo establecido en las Tarifas a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, así como el seguimiento de su cumplimiento.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, a su vez, esta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
 Contralor General de la República

2211565-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

RECTORADO

**RESOLUCIÓN RECTORAL
 N° 0661-2023-UNAP**

Liquitos, 22 de junio de 2023

VISTO:

El Oficio N° 0909-2023-DGA-UNAP, presentado el 21 de junio de 2023, por don Carlos Fernando Aguilar Hernández, Director General de Administración, el Oficio N° 0582-2023-OPP-UNAP, del 16 de junio de 2023, presentado por don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 0018-2023-URH-DGA-UNAP, del 12 de junio de 2023, presentado por doña Rina Del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la sustentación para la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la

acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3 Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico;

Que, los artículos 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los artículos 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, de fecha 16 de noviembre del 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", en cuyo literal b) del numeral 5.1, señala al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) como el documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Del mismo modo, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, en el párrafo precedente, define el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) como el documento de gestión institucional en el que se describe, de manera ordenada, todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, de acuerdo al ítem segundo del subnumeral 5.2.2 del numeral 5.2, sobre responsabilidades, de la normativa precitada en el párrafo anterior: El (La) titular de la entidad: Aprueba el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva;

Que, está prescrito en los subnumerales 6.1.1 y 6.1.7 del numeral 6.1 sobre Elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos: La propuesta del MCC de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF o el MOP, según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. La ORH o la que haga las veces debe elevar la propuesta del MCC al (la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad, respectivamente;

Que, consecuentemente, el numeral 6.1.12. de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) puede formular observaciones al Manual de Clasificador de Cargo de las entidades públicas, respecto de la clasificación de los cargos, la consistencia entre clasificación, denominación, funciones, requisitos, u otros aspectos, una vez que estas remitan el citado documento de gestión con su propuesta de Cuadro de Asignación de Personal Provisional, debiendo la entidad pública subsanar las observaciones formuladas y aplicar los ajustes correspondientes en el expediente con el que se eleva la propuesta de CAP Provisional para opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos del SERVIR;

Que, en el artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-

UNAP, de fecha 31 de marzo de 2021, establece que "El Director General de Administración, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales, financieros y otros de la universidad que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; asimismo la citada norma, manifiesta que: Son atribuciones del Director General de Administración: a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público; así como, de ejecución de inversiones y servicios generales, c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – (PDP) de la UNAP, d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia, e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margen de los mismos; entre otras;

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2023-URH-DGA-UNAP, de fecha 12 de junio del 2023, doña Rina Del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Dirección General de Administración, que el Manual de Clasificador de Cargos ha sido elaborado bajo los lineamientos establecidos en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, mediante Oficio N° 0582-2023-OPP-UNAP, del 16 de junio de 2023, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, opinión favorable en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del ROF, sobre la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos de la UNAP, formulada por la Unidad de Recursos Humanos mediante su informe Técnico N° 0018-2023-URH-DGA-UNAP;

Que, con Oficio N° 0786-2023-URH-DGA-UNAP, de fecha 20 de junio del 2023, doña Rina Del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señala que contando con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Administración, remitir el Manual de Clasificador de Cargo al rectorado, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0909-2023-DGA-UNAP, de fecha 21 de junio del 2023, don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración solicita al señor rector la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de la UNAP;

Que, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tiene como objetivo contar con un instrumento de gestión, establecido y ordenado por cargo estructural, distinguiéndolos y jerarquizándolos, estipulando sus requisitos mínimos a fin de facilitar la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, de acuerdo al ítem segundo del subnumeral 5.2.2 del numeral 5.2, sobre responsabilidades, de la normativa precitada en el párrafo anterior: El (La) titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva;

Que, el inciso c) del artículo 129° del Estatuto dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector "dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de la



Amazonía Peruana (UNAP), que constan de (200) folios, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RODIL TELLO ESPINOZA
Rector

KADHIR BENZAQUEN TUESTA
Secretario General

2211236-1

Autorizan viaje de Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para participar en evento a realizarse en Colombia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2210-2023-R-UNE

Chosica, 1 de setiembre del 2023

VISTO el Oficio N° 0449-2023-DIGA-UNE, del 31 de agosto del 2023, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público; y se dispone la publicación de las resoluciones de autorización de viaje en el Diario Oficial El Peruano;

Que con Resolución N° 2950-2021-R-UNE, del 31 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 021-2021-R-UNE – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y OTRAS ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR;

Que se hace extensiva la invitación al Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para que asista al "V ENCUENTRO DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN UDUALC - 2023", organizado por la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe y la Universidad Católica de Manizales - Colombia, los días 06 y 07 de setiembre del presente;

Que con Hoja de Envío N° 1963-2023-R-UNE, del 07 de agosto del 2023, la Rectora remite al Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional el citado expediente para que se efectivice lo que corresponda;

Que mediante Oficio N° 0454-2023-OCNI-UNE, del 07 de agosto del 2023, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional solicita a la Rectora la autorización correspondiente, así como la asignación de viáticos y pasajes;

Que, con Hoja de Envío N° 2056-2023-R-UNE, del 16 de agosto del 2023, la Rectora remite a la Directora General de Administración el referido expediente para que se efectivice lo pertinente, conforme a lo determinado por la Resolución N° 2950-2021-R-UNE;

Que mediante Memorando N° 0732-2023-DIGA-UNE, del 17 de agosto del 2023, la Directora General de Administración envía al Director (e) de la Oficina de Abastecimiento el referido expediente y solicita que se efectúe lo pertinente, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente;

Que con Oficio N° 865-2023-OA-UNE, del 21 de agosto del 2023, el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento remite al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el expediente en mención y adjunta los cálculos respectivos;

Que mediante Informe N° 217-2023-UP, del 29 de agosto del 2023, la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunican que existe disponibilidad presupuestal para otorgar viáticos y asignaciones por comisión de servicios por tres días, así como pasajes y gastos de transporte (ida y vuelta), a favor del Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE EGYV;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración remite a la Rectora el expediente en mención para la consecución del trámite correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje del Dr. Carlos Augusto VARGAS CAIRO, Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, al país de Colombia, para que asista al "V ENCUENTRO DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN UDUALC - 2023", organizado por la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe y la Universidad Católica de Manizales, los días 06 y 07 de setiembre del 2023.

Artículo 2°.- OTORGAR viáticos y asignaciones por comisión de servicios, pasajes y gastos de transporte, al Dr. Carlos Augusto VARGAS CAIRO, Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE EGYV, de acuerdo con lo señalado en el artículo precedente y conforme a lo siguiente:

Detalle		Importe (S/)
Participante	: Dr. Carlos Augusto VARGAS CAIRO	
Específica del Gasto	: 2.3.2.1.1.1 Pasajes y Gastos de Transporte.....	4,114.70
	- Gastos pasajes aéreos (ida-vuelta): Lima - Bogotá (Colombia) - Lima: US\$ 718.08 x T.C. S/ 4.00 = S/ 2,872.34	
	- Gastos pasajes aéreos (ida-vuelta): Bogotá - Manizales - Bogotá (Colombia): COP 1'183,200.00 x T.C. S/ 0.001 = S/ 1,242.36 (incluye tasas e impuestos)	
	: 2.3.2.1.1.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios.....	4,440.00
	- Alimentación, hospedaje y movilidad local: US\$ 370.00 x T.C. S/ 4.00 = S/ 1,480.00 x 3 días	
Total General		S/ 8,554.70

Monto a otorgar:

S/ 8,554.70 (ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 70/100 soles)

Nombre de la persona (comisionado) : Dr. Carlos Augusto VARGAS CAIRO

Fuente de Financiamiento : 00 - Recursos Ordinarios